



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DE 2015 (10 DE AGOSTO DE 2015)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. En Colombia, las entidades del orden departamental dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

2. En igual sentido el Código Único Disciplinario, restablece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.
3. De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

“ARTICULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

4. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
5. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el **Grupos I**.

GRUPO	PÓLIZAS
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”

6. EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

7. Teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas en cita se justifica y se requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestos, mediante la constitución de las pólizas de seguro que son objeto del presente proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran en el pliego de condiciones.
8. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
9. El día 29 de Julio de 2015, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2015 con objeto “Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.”, un presupuesto oficial de Setenta y siete millones de pesos m.l. (\$77.000.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 554 del 29 de julio de 2015, con el siguiente plazo “La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2015, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2016 a las 00:00 horas”.
10. Es competencia del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011.
11. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015, cuyo objeto es: “Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual”.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Plazo: La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2015, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2016 a las 00:00 horas.

Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, contenida en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título I capítulo II Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2013, con un presupuesto oficial equivalente a Setenta y siete millones de pesos m.l. (\$77.000.000) IVA incluido.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Comité Interno De Contratación	29/07/2015
Aviso De La Convocatoria. (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	30/07/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Publicación De Estudios y Documentos Previos, Proyecto Del Pliego De Condiciones (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	30/07/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 30/07/2015 Hasta el 05/08/2015 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	06/08/2015
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones definitivo	10/08/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo y, Manifestación de interés como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.	Desde el 10/08/2015 12/08/2015 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

	electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	13/08/2015 Oficina 302 10:00 am
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones definitivo y publicación de Adendas	13/08/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre del plazo para presentar propuesta	14/08/2015 a las 10:00 a.m. En la oficina 318 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	Hasta el 19/08/2015
Publicación Informe de Evaluación	20/08/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	Desde el 20/08/2015 Hasta el 24/08/2015 Hasta el 20 de marzo de 2015 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 318 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Comité Asesor de Contratación Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución de adjudicación y Publicación	25/08/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	28/08/2015
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 554 del 29 de julio de 2015, Rubros 20101010206060022 y 20101010206060023

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2015”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2015 el cual estará integrado por:

Sergio Alberto Franco Cardona, Ejecutivo de Cuenta JLT Valencia & Irigorri – Corredores de Seguros S.A

William Alfonso Garcia Torres – Profesional Universitario - Líder Jurídico

Jorge Andres Gómez Ceballos – Contratista Financiero

Isabel Cristina Vélez Romero – Profesional Universitario - Bienes

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de agosto de 2015.

Original Firmado(O.F)

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA

Directora

Elaboró	Ana María Ramírez Restrepo	Revisó	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Practicante-Jurídica		Prof. Universitario – Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financiero